COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 4162.010.26.1.5444-2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

NIT. 8903990113

ORDENADOR GASTO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
C.C. No 16.820.404 expedida en Jamundí (V)

CONTRATISTA: FUNDACION VIDA NUEVA
NIT. No. 805030308-1

OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380.. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOSPREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS.".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($147.778.118) incluido A.U.

Entre los suscritos FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI identificado(a) con C.C. No 16.820.404 expedida en Jamundí (V), quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación, del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0515 del 9 de Julio de 2019 y Acta de Posesión No. 0313 del 10 de Julio de 2019, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.020.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, por una parte y la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE identificada con la cédula de ciudadanía No 1.086.360.768, en su calidad de representante de La FUNDACION VIDA NUEVA, identificada con el NIT 805030308-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Secretaria del Deporte y La Recreación, de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, determina como misión de la Secretaría la siguiente: "El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte". A su vez, el artículo 179 ibídem señala como propósito de la Secretaria que: "La Secretaria de Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque tiene el propósito de mantener y mejorar la infraestructura correspondiente a los espacios recreativos y deportivos correspondientes a esta contratación.

2. Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0396 de Junio 11 de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 denominado "Cali progresa Contigo"; destacándose el Eje No. 2 "Cali Amable y Sostenible". El Componente 2.3 "Viviendo mejor y disfrutando más a Cali" para desarrolla el Programa: "Equipamientos colectivos, multifuncionales, sostenibles y accesibles", que tiene como indicador, escenarios deportivos y recreativos construidos en comunas y corregimientos, para ello resulta indispensable realizar la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física de escenarios, parques y zonas verdes.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PAA.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente La FUNDACION VIDA NUEVA, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada N° 4162.010.32.1.593 de 2019.

6. Que por medio de la Resolución 4162.010.21.1.642 del 28 de noviembre de 2019 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria del Deporte y la Recreación se adjudicó el contrato de obra como resultado del proceso de selección

7. Para la anterior finalidad se encuentra matriculado el proyecto de inversión:

BP-26000380	ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI
BP-26000479	ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CORREGIMIENTO EL SALADITO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas complementarias:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380.. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOSPREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El interés de la Secretaria de Deporte y Recreación, es Mejorar los escenarios inadecuados que presentan niveles de deterioro, por lo tanto, cada una de la(s) obra(s) tendrá(n) el(os) alcance(s) y cantidad(es) de obra que se relacionan a continuación:

A. REALIZAR ADECUACIÓN MODULO DE CUBIERTA Y GRADERÍA METÁLICA, CANCHA URBANIZACIÓN AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RIO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380.

La intervención comprende básicamente la adecuación de una gradería metálica en aluminio, la cual contempla unas demoliciones y retiros necesarios para su cimentación, la cual está compuesta por pilotes, vigas y pedestales, la graderías son en aluminio de 3 filas por 5.80 mts x 1.60 mts, con una capacidad neta de 40 personas, esta gradería contempla una cubierta en estructura metálica anclada directamente a la cimentación, la teja para la cubierta es en teja ajover trapezoidal de 35 mm, requiere una canal en aluminio, bajantes de agua lluvias y una acometida para el sistema de red de alcantarillado.

B. ADECUACIÓN MODULO DE CUBIERTA Y GRADERÍA METÁLICA CORREGIMIENTO SALADITO. B.P. 26000479:

Este proyecto para el escenario deportivo en el corregimiento Saladito comprende la adecuación de una nueva gradería metálica con cubierta a un costado de la cancha múltiple existente, el módulo de graderías es 100% en aluminio de 3 filas por 5,80mts x 1,60mts, no elevada, capacidad neta 40 Max. (capacidad total: 40 personas) incluye barandas laterales, esta adecuación también debe contemplar la cimentación de las graderías que deberá ser en una losa maciza de cimiento de 3000 PSI con acero de refuerzo de 60000 PSI y malla electro soldada y anclada con pernos y platina lamina HR 35-40X35-40 cal.1/4 sobre dicha cimentación. Esta gradería contempla una cubierta en estructura metálica anclada directamente a la cimentación, la teja para la cubierta es en teja ajover trapezoidal de 35 mm.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($147.778.118), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante actas parciales. El Contratista se obliga a ejecutar para el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Complemento al Pliego de condiciones del proceso de selección abreviada No. 4162.010.32.1.593-2019, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Con pagos parciales mensuales de acuerdo al avance, cantidades de obra ejecutadas y los ítems de obra desarrollados. Los pagos se realizaran a los precios unitarios ofertados, previa certificación de cumplimiento por parte del interventor y presentación de la factura.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la secretaría del deporte y la recreación y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra reales por el precio unitario establecido en la propuesta económica, de manera separada para cada obra, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valore de manera separada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación firmada por las partes.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley
6. Para el pago de la primera acta de obra ejecutada se requiere que el interventor y/o supervisor ya haya dado aprobación y esté suscrita el acta de aprobación de los precios unitarios del contrato, según procedimiento que se detalla más adelante.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 27 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglan la materia. En un plazo no superior a tres días hábiles transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor/Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta (si aplica). 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato. 3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato.; RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos. 5. El Contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario remitido por el Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 6. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 7. Presentar los informes requeridos por el área interventora para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago. 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área interventora. 10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. Constituir las garantías correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato. 15. Cumplir con los requisitos técnicos y la expedición de licencias y permisos que sean requeridos para la ejecución de la obra contratada. 16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 18. Presentar al interventor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. 20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 22. Informar al interventor, Municipio de Santiago de Cali-Secretario del Deporte y o su delegado y/o interventor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato. 23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato. 24. Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando a la Municipio de Santiago de Cali-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION. 25. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 26. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato. 27. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 28. Atender la solicitud de la comunidad a reuniones, mesas de trabajo y/o comité de planificación para dar informe de avance y resolver inquietudes que se presenten. 29. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
4. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
6. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.
7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.
10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en las especificaciones del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Deporte y la Recreación.
11. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por la Secretaría del Deporte la Recreación- Municipio de Santiago de Cali.
12. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13. En caso de que sea requerido, solicitar los permisos que sean requeridos por el DAGMA para la ejecución de la obra.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación 11.5. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El interventor o supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al interventor o supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el interventor o supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, UNO POR MIL (1/1000) por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor/supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente a Veinte Por Ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor de las obras civiles	Desde la fecha de entrega de la obra y cinco (5) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Recreación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación., podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.
Cargo: Contratante
Dirección: Calle 9 No. 37 – 01
Teléfono: 514 11 90
Correo electrónico: contratos.procesosdr@cali.gov.co

Nombre: FUNDACION VIDA NUEVA
Cargo: Contratista
Dirección: CALLE 10 3-23 OF 108- CALI
Teléfono: 3154453169
Correo electrónico:FVIDANUEVA1@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, estará a cargo de un interventor/supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego y Complemento al pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4162.010.32.1.593-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
[illegible]	11.09.2019	[illegible]	73.831.776	4162/0-[illegible] 4162.0-[illegible]	31.12.2019
[illegible]	11.09.2019	[illegible]	78.314.031	4162.0-[illegible] 4162.0-[illegible]	31.12.2019

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata la Cláusula Décima Novena y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en:
El lugar de ejecución del contrato, es el municipio Santiago de Cali con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	URBANIZACIÓN EL AGUACATAL	AVENIDA 12 OESTE ENTRE RIO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE
CORREGIMIENTO	EL SALADITO	CORREGIMIENTO EL SALADITO

En constancia de lo anterior, el presente contrato queda firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.